



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Siete (07) De Noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 00130-00
PROCESO	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	JUAN ESTEBAN SUAREZ RUIZ, representado por CLAUDIA MARCELA RUIZ RUIZ.
DEMANDADO	HERNAN MAURICIO SUAREZ TORREZ y herederos de EDWIN EDIRSON FAJARDO PINZÓN

Atendiendo el informe secretarial que antecede este despacho judicial dispone:

Para los efectos legales que haya lugar se tiene en cuenta, pone en conocimiento de la parte actora y agrega al expediente, el informe secretarial que antecede, por medio del cual se indio que las gestiones para notificar a la demandada, no cumple con lo preceptuado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y/o código general del proceso.

No se atiende la petición realizada por Natalia Andrea López Veloza, en el memorial que antecede, toda vez que la misma no ha acreditado su interés y calidad de abogada que lo faculte para litigar en causa propia dentro del presente proceso, consecuencia de lo cual sus peticiones y/o manifestaciones debe hacerlas por conducto de apoderado judicial.

De otra parte, como quiera que en el presente proceso se efectuó en debida forma el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Edwin Edirson Fajardo Pinzón, sin que hasta la fecha hayan comparecido al proceso a notificarse del auto admisorio de la demanda, conforme a lo previsto en el artículo 108 del C.G.P., se designa al Dr. Ramon Ballesteros Chaparro, dirección carrera 9 No. 11-31 oficina 208 del municipio de San Gil, teléfono celular 322 7007317, como Curador Ad Litem.

Comuníquesele para que se notifique del auto admisorio de la demanda, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ